



152

Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

NEGOCIADO: CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE DISTINTAS VIVIENDAS DE MAESTROS DEL GRUPO ESCOLAR SANTO TOMÁS DE AQUINO DE ESTEPONA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

DECRETO

Dada cuenta a esta Alcaldía del expediente **número 68/12** del Departamento de Contratación, relativo a la enajenación de las viviendas de maestros del grupo escolar Santo Tomás de Aquino de Estepona, a adjudicar por procedimiento de adjudicación directa y en uso de las atribuciones que me confiere la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **DISPONGO**

Considerando: La Mesa de Contratación, de fecha 18 de julio de 2012, en la que se propone la relación de ocupantes admitidos y la relación de los excluidos en el procedimiento, a fin de someter dichas relaciones a información pública por un período de 20 días.

Considerando: Que el plazo de información pública de 20 días finalizó el 31 de agosto de 2012 sin que se haya presentado ningún tipo de alegación, tal y como consta en el certificado expedido por el Secretario de la Corporación, don José Gustavo Rubio Luna, el día 4 de septiembre de 2012.

Considerando: Las atribuciones que la Legislación vigente en materia de régimen local atribuyen al Alcalde.

HE RESUELTO:

1.- Adjudicar las siguientes viviendas de maestros del grupo escolar Santo Tomás de Aquino de Estepona, a los siguientes ocupantes:

- Don José Luís Platero Cabal, inmueble del bloque I, vivienda nº 10, tipo B, planta cuarta, 5º derecha, por un importe de 39.218,77 euros.
- Doña Francisca Márquez Fernández, inmueble del bloque I, vivienda nº 4, tipo B, planta primera, 2º derecha, por un importe de 46.139,73 euros.
- Don Juan Moral Pérez, inmueble del bloque I, vivienda nº 6, tipo B, planta segunda, 3º derecha, por un importe de 43.832,74 euros.
- Don Fernando Guerra Sánchez, inmueble del bloque I, vivienda nº 9, tipo A, planta cuarta, 5º izquierda, por un importe de 39.218,77 euros.
- Don Miguel Martínez López, inmueble del bloque I, vivienda nº 7, tipo A, planta tercera, 4º izquierda, por un importe de 41.525,76 euros.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

- Don Joaquín Piedra Ferre, inmueble del bloque I, vivienda nº 8, tipo B, planta tercera, 4º derecha, por un importe de 41.525,76 euros.
- Doña Rosina Navarro Mollor, inmueble del bloque I, vivienda nº 3, tipo A, primera planta, 2º izquierda, por un importe de 46.139,73 euros.
- Doña María del Carmen Chaparro Rubio, inmueble del bloque II, vivienda nº 2, tipo B, planta baja, 1º B, por un importe de 44.889,59 euros.
- Doña María del Carmen Mulet Alegre, inmueble del bloque II, vivienda nº 1, tipo A, planta baja, 1º A, por un importe de 44.889,59 euros.
- Don Francisco Ayala Hurtado, inmueble del bloque II, vivienda nº 7, tipo A, planta tercera, 4º A, por un importe de 42.373,22 euros.
- Don Joaquín Marabé García, inmueble del bloque II, vivienda nº 10, tipo B, planta cuarta, 5º B, por un importe de 40.019,15 euros.
- Don Rafael Rodríguez Medina, inmueble del bloque II, vivienda nº 4, tipo B, planta primera, 2º B, por un importe de 47.081,36 euros.
- Don Gregorio Álvaro Flores, inmueble del bloque II, vivienda nº 3, tipo A, planta primera, 2º A, por un importe de 47.081,36 euros.
- Don José López Vázquez, inmueble del bloque II, vivienda nº 6, tipo B, planta segunda, 3º B, por un importe de 44.727,29 euros.
- Doña María Esther Alonso Campo, inmueble del bloque II, vivienda nº 9, tipo A, planta cuarta, 5º A, por un importe de 40.019,15 euros.

2.- Que de conformidad con el artículo 14 del Pliego de cláusulas económico-administrativas:

a) Se requiere a cada uno de los adjudicatarios para que en el plazo de un mes procedan al pago de todos los gastos, el pago del precio y el otorgamiento de la escritura.

b) Los adjudicatarios contraen la obligación de suscribir como compradores la escritura pública correspondiente dentro del mismo plazo de un mes a que se refiere el apartado precedente, y entregarán en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento una copia simple de la misma.

c) El adjudicatario quedará obligado a presentar la escritura que se otorgue en la Oficina Liquidadora de los impuestos que graven la transmisión, siendo de su cuenta el abono de todos los impuestos y demás gastos, incluido el impuesto municipal sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalía) y la inscripción en el Registro de la Propiedad.

3.- De conformidad con el art. 14 del pliego la falta de pago del precio, o de cualquiera de los gastos que se originen como consecuencia de la



164

Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

compraventa implicará la no perfección del contrato de compraventa.”

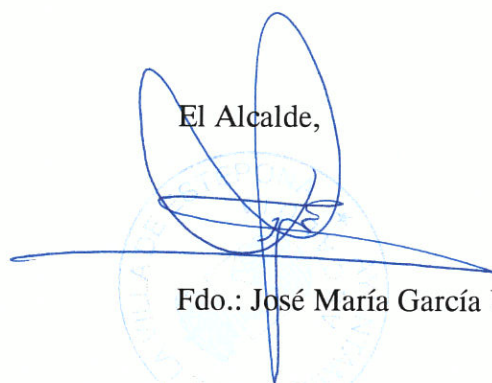
En Estepona a 5 de septiembre de 2012,

VºBº
El Secretario,



Fdo.: José Gustavo Rubio Luna

El Alcalde,



Fdo.: José María García Urbano

